

CAPÍTULO V DE LAS PENALIDADES

Artículo 59º.- PENALIDADES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales previstas en este **PLIEGO**, los **OFERENTES** y/o **CONCESIONARIOS**, según corresponda, podrán ser pasibles de las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad y multas previstas en el Decreto N° 3.767-C-73, sus modificatorios y/o sustitutivos.

Artículo 60º.- APPLICACIÓN DE PENALIDADES

El incumplimiento por parte del **CONCESIONARIO** de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas cuya tipificación se detalla más abajo.

Las multas se aplicarán según los incumplimientos producidos y se graduarán por puntos.

Un punto (P) valdrá: 0,03% x F, siendo "F" el monto de la factura de la prestación específica en la que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió esta última.

Para el **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE** y cuando la infracción no pueda relacionarse con una prestación específica o se refiera o involucre a más de una, para determinar un factor "F" se tomará la prestación **RECOLECCION DOMICILIARIA**.

Para el **SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL** y cuando la infracción no pueda relacionarse con una prestación específica o se refiera o involucre a más de una, para determinar un factor "F" se tomará la prestación **ENTERRAMIENTO SANITARIO CONTROLADO**.

Tipificación y puntos

I) A continuación se especifica la tipificación aplicable a cualquiera de las prestaciones de los **SERVICIOS** contemplados en el **PLIEGO**.

1. Interrupción del servicio durante CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) consecutivas ó SEIS (6) días alternados en el curso de UN (1) mes -se considerará interrupción del servicio, tanto la no ejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los servicios en el turno-. Por cada vez que se detecte: doscientos (200) puntos.
2. **Incumplimiento de lo establecido en el Art. 50º en cuanto a la fecha de iniciación de los servicios en más de VEINTICUATRO (24) horas. Por cada día de atraso: 200 (doscientos) puntos.**
3. Descarga de residuos en lugares no autorizados –excepto en situaciones de emergencia-. Por cada hecho: 200 (doscientos) puntos.
4. Incumplimiento en la provisión de los recursos comprometidos (infraestructura, equipos o

personal), por cada hecho y por vez 200 (doscientos) puntos.

5. Por negarse, entorpecer o dificultar diligencias de la Municipalidad de Córdoba en relación con operaciones de verificaciones, contralor o fiscalización de bases, subbases, obras, vehículos, maquinas y/o equipos, por vez: 200 (doscientos) puntos.
6. Falta de presentación del Certificado de Calidad, Certificado de Gestión Ambiental, auditorías o presentación fuera del término permitido, por cada hecho y por vez: 200 (doscientos) puntos.
7. Incumplimiento de lo establecido respecto a la remediación de suelo que correspondiere. Por cada día de atraso: 200 (doscientos) puntos.
8. Incumplimiento en el tratamiento de efluentes en las instalaciones, por vez: 50 (cincuenta) puntos.
9. Incumplimiento de las normas de seguridad e higiene para el trabajo, por operario y por vez: 50 (cincuenta) puntos.
10. Falta de entrega de uniformes y elementos de seguridad adecuados para el personal, por operario y por vez: 50 (cincuenta) puntos.
11. Incumplimiento del Cronograma de Renovación y/o Incorporación de unidades, por cada unidad y por día: 50 (cincuenta) puntos.
12. Por recolectar y/o transportar y/o recepcionar residuos no autorizados o que estén expresamente excluidos en el presente **PLIEGO**, por vez 50 (cincuenta) puntos.
- 13. Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos; por unidad/operario y por cada día sin cobertura: 40 (cuarenta) puntos.**
14. Prestación de servicios con dotación insuficiente de flota y/o equipamiento o por no contar con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados (en base/s y/o en el predio y en las condiciones de funcionamiento o en condiciones de hacerlo con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados). Por cada vehículo y/o equipamiento faltante, y/o inadecuado: 40 (cuarenta) puntos.
15. Modificación no autorizada de la afectación de los vehículos y/o equipamiento dentro del servicio o afectación de los mismos a tareas extrañas al servicio. Por cada vehículo en infracción y por vez: 30 (treinta) puntos.
16. Por ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio, por operario: 30 (treinta) puntos.
17. Manipulación clandestina o no autorizada de residuos, por vez: 30 (treinta) puntos.
18. Falta de presentación de los informes y/o análisis requeridos dentro de los plazos

establecidos o dentro del término exigido si no hubiere plazo fijado. Por cada hecho y por vez: 30 (treinta) puntos.

19. Incumplimiento de la verificación de la flota y/o equipamiento por Inspección Técnica y/o de la Auditoría Externa de acuerdo a lo establecido en el **PLIEGO**, por cada unidad y/o equipo y por vez: 20 (veinte) puntos.
20. **Incumplimiento de ORDEN DE SERVICIO; por cada hecho total o parcial y por vez: 20 (veinte) puntos.**
21. Incumplimiento del **PLAN DE TRABAJO** y/o modificaciones al mismo sin notificación y autorización de la **DHU**, por cada hecho y por vez: 20 (veinte) puntos.
22. Incumplimiento de las normativas de tránsito vigente, por unidad –camiones, vehículos, etc. y por vez: 20 (veinte) puntos.
23. Cambio de vestimenta en la vía pública, por vez y por cada uno: 20 (veinte) puntos.
24. Por transportar bebidas alcohólicas en los equipos, vehículos de control y/o carritos de barrido manual, por vez: 20 (veinte) puntos.
25. Solicitud o aceptación de dádivas y/o venta de bolsas de residuos u otros materiales durante y/o fuera de la prestación de los servicios, por cada operario, cada hecho y por vez: 20 (veinte) puntos.
26. Incumplimiento de los Planes de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, por unidad – camiones, cestos, contenedores, entre otros - y por vez: 20 (veinte) puntos.
27. Uso no permitido de la Banda Municipal de Comunicación, por vez 20 (veinte) puntos.
28. Falta de entrega, entrega parcial o inadecuada prestación en los sistemas informáticos exigidos en el **PLIEGO** para el control y seguimiento del **CONTRATO**, por vez y por cada día: 20 (veinte) puntos.
- 29. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección del Servicio. Por cada hecho y por vez: 15 (quince) puntos.**
- 30. Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos. Por cada hecho y por vez: 15 (quince) puntos.**
31. Inobservancia a las condiciones exigidas sobre estado de funcionamiento y operatividad de los vehículos y/o maquinarias, de la infraestructura e instalaciones, por cada hecho y por vez: 15 (quince) puntos.
32. Incumplimiento de los límites admitidos para los efluentes por parámetro y por vez: 10 (diez) puntos.

33. Ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO por más de TRES (3) días consecutivos o SEIS (6) días alternados en el curso de DOS (2) meses consecutivos. Por cada vez que se detecte: 10 (diez) puntos.
34. Incumplimiento de lo establecido respecto a la verificación técnica, mantenimiento y/o reemplazo de los vehículos y/o equipamiento para uso de la Municipalidad de Córdoba, por cada unidad y por día: 10 (diez) puntos.
35. Falta de observancia por parte del personal de las condiciones de higiene y/o inobservancia por parte del mismo de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las normas establecidas. Por cada operario en infracción y por vez: 10 (diez) puntos.
36. Falta de **ID TAG** en las unidades. Por cada camión y/o vehículo en infracción y por vez: 10 (diez) puntos.
37. Falta de higiene, mantenimiento, conservación, provisión de energía eléctrica, de elementos de seguridad y/o de iluminación, total o parcial, en Base/s Operativa/s de la empresa, Sub Bases y otras instalaciones que se ofrezcan para la prestación de los servicios, para cada hecho y por vez: 10 (diez) puntos.
38. Incumplimiento de los plazos establecidos respecto a la periodicidad de ensayos, por cada día y por vez: 10 (diez) puntos
39. Mora en la entrega de la infraestructura ofrecida (ejecución, refuncionalización de la Infraestructura e instalaciones existentes), por cada día de atraso: 10 (diez) puntos.
40. Prestación de servicios con dotación insuficiente de personal o por no disponer del personal profesional, técnico y/o encargado, ya sea en cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia. Por cada persona faltante y por vez: 10 (diez) puntos.
41. Incumplimiento de los niveles de ruidos admitidos o establecidos en el **PLIEGO**, por vehículo: 5 (cinco) puntos.
42. Incumplimiento de los niveles admitidos de emisiones gaseosas establecidos en el **PLIEGO**, por vehículo: 5 (cinco) puntos.
43. Exceso de toneladas permitidas según normativa vigente, por cada unidad y por vez: 5 (cinco) puntos.
44. Falta de entrega o incumplimiento en tiempo y forma de la documentación exigida para el ESTADO CERO, por cada día de atraso contado a partir de los NOVENTA (90) días de la firma del **CONTRATO**: 5 (cinco) puntos.
45. Afectación de choferes que no cuenten con la licencia nacional habilitante para transporte de cargas, por cada hecho y por vez: 3 (tres) puntos.
46. Falta de transmisión total o parcial del Sistema **GPS**. Por cada camión y/o vehículo en

infracción y por vez: 3 (tres) puntos.

47. Inobservancia de las condiciones de higiene y presentación prevista para los vehículos. Por cada vehículo en infracción y por vez: 1 (uno) punto.
48. Pérdida de líquido de percolado y/o falta de lona de cobertura, por cada unidad y por vez: 1 (uno) punto.
49. Omisión total o parcial de usar el vestuario reglamentario. Por cada operario en infracción y por vez: 0,2 (dos décimas) puntos.
50. Falta de carteles e identificaciones previstas para los vehículos y/o camiones y/o equipamiento: por cada unidad en infracción: 0.1 (una décima) puntos.
51. Toda trasgresión a las condiciones establecidas en el presente **PLIEGO**, para la prestación de los servicios, que no se encuentre enumerada en esta tipificación I, II y/o III según corresponda, será sancionado con multas graduables hasta TREINTA (30) puntos según su gravedad.

II) A continuación se especifica la tipificación para el **SERVICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE definido en el Art.2º de **PLIEGO****

1. Incumplimiento de las **METAS** exigidas en el **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA**. Por cada indicador y por vez: 300 (trescientos) puntos.
2. Incumplimiento en la limpieza de los eventos especiales, en la forma y tiempo programados o requeridos, por acontecimiento: 200 (doscientos) puntos.
3. Por recolectar el producido de la recolección diferenciada efectuada por Recuperadores Informales autorizados por la Municipalidad de Córdoba, por vez: 100 (cien) puntos
4. Por drenar líquidos producidos por el **BARRIDO MECÁNICO** en bocas o sumideros no destinados al efecto u otro punto no específicamente indicado, por cada hecho y por vez: 50 (cincuenta) puntos.
5. Por obstaculizar el servicio de recolección diferenciada efectuada por Recuperadores Informales en los términos dispuestos por la Municipalidad de Córdoba, por cada hecho y por vez: 50 (cincuenta) puntos.
6. Incumplimiento de los **INDICADORES DE PRESTACION** exigidos según las previsiones del **PLIEGO**. Por cada indicador y por vez: cincuenta (50) puntos.
7. Arrojo indebido del producido de barrido en **SUMIDEROS** o lugares no autorizados, por vez: 30 (treinta) puntos.
8. Alteraciones o incumplimiento de horarios; parcial o total; por cada hecho y por vez: 30

(treinta) puntos

9. Por no drenar los líquidos producidos por el **BARRIDO MECÁNICO**, previo a su descarga, por cada unidad y por vez: 30 (treinta) puntos.
10. Acopio transitorio de residuos en las rutas de **RDO** modalidad manual - achique-, por cada hecho y por vez: 30 (treinta) puntos.
11. Alteraciones o incumplimiento de las frecuencias o recorridos; parcial o total; por cada hecho y por vez: 10 (diez) puntos.
12. Por producir diseminaciones durante la prestación y/o el transporte de residuos y/o realizar derrames en la vía pública, por operario y/o unidad, por vez: 10 (diez) puntos.
13. Incumplimiento de las **PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS** y programas especiales en los términos del **PLIEGO**, por cada hecho y por vez: 10 (diez) puntos.
14. Ejecución parcial o no ejecución o ejecución deficiente de los servicios Puerta a Puerta, por vez y por generador: 5 (cinco) puntos
15. Ejecución parcial o no ejecución o deficiencia en la prestación del servicio en **CONTENEDORES** o por detectarse el incumplimiento de la capacidad libre exigida en **PLIEGO**, por cada hecho y por vez: 5 (cinco) puntos
16. Falta de provisión, reposición, reemplazo, conservación –cantidad y calidad- y/o mantenimiento de **CONTENEDORES** según previsiones de **PLIEGO**, por unidad y por vez: 3 (tres) puntos.
17. Incumplimiento de reclamos y/o solicitudes de servicio y/o denuncias difundidas en medios de comunicación masiva, por cada hecho total o parcial y por vez: 1 (uno) punto.
18. Falta de limpieza y/o desinfección de **CONTENEDORES**. Por cada uno y por día: 1 (uno) punto.
19. Falta de cumplimiento en los términos del **PLIEGO** de la **CARTA DE SERVICIO**, por cada hecho total o parcial y por vez: 1 (uno) punto.
20. Ejecución parcial o no ejecución o ejecución deficiente de uno o más recorridos en el **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS**, por cada cuadra no servida total o parcialmente o servida deficientemente y por vez: 0,5 (cinco décimas) puntos.
21. Ejecución parcial o no ejecución o ejecución deficiente del **SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES** en uno o más sectores, por cada cuadra no servida total o parcialmente o servida deficientemente y por vez: 0,5 (cinco décimas) puntos.
22. Ejecución parcial o no ejecución o deficiencia en la prestación del servicio en **CESTOS**

PAPELEROs o por detectarse el incumplimiento de la capacidad libre exigida en **PLIEGO**, por cada hecho y por vez: 0,1 (una décima) puntos

23. Falta de provisión, reposición, reemplazo, conservación –cantidad y calidad- y/o mantenimiento de **CESTOS PAPELERO**s según previsiones de **PLIEGO**, por unidad y por vez: 0,1 (Una décima) puntos.
24. Falta de limpieza y/o desinfección de **CESTOS PAPELERO**s. Por cada uno y por día: 0.1 (una décima) puntos.

25. Falta de identificación de los **CESTOS PAPELERO**s y/o **CONTENEDORES** según previsiones de **PLIEGO**, por unidad y por vez: 0,1 (una décima) puntos.

III) A continuación se especifica la tipificación para el SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL definido en el Art.2º de **PLIEGO.**

1. Por no ejecutar o ejecutar parcialmente o de manera inadecuada o por impedir u obstaculizar las tareas de control y monitoreo ambiental, por cada día de atraso o por hecho detectado: 100 (cien) puntos.
2. Falta de tratamiento de las emisiones gaseosas resultante del tratamiento de **RESIDUOS PATÓGENOS** por cada hecho y por vez: 80 (ochenta) puntos.
3. Falta de control permanente del proceso de tratamiento de **RESIDUOS PATÓGENOS** por cada hecho y por vez: 60 (sesenta) puntos.
4. **Falta de tratamiento parcial o total de los RESIDUOS PATÓGENOS, o tratamiento inadecuado, por cada hecho y por vez: 50 (cincuenta) puntos.**
5. Falta de tratamiento parcial o total de lixiviados, inadecuado tratamiento de los mismos, volcamiento de líquidos percolados sin tratar, por cada hecho y por vez: 50 (cincuenta) puntos.
6. Quema de todo material, incluyendo el resultante del desbosque, desmalezamiento y destronque, por cada hecho: 50 (cincuenta) puntos.
7. Falta de tratamiento o tratamiento inadecuado de los efluentes líquidos resultantes de la planta de Tratamiento de **RESIDUOS PATÓGENOS**, por cada hecho y por vez: 50 (cincuenta) puntos.
8. Incumplimiento de la profilaxis y mantenimiento preventivo según constructores y/o manuales y correctivos de las unidades, equipos, instalaciones fijas y móviles, afectadas al tratamiento final de residuos patógenos, por cada hecho: 40 (cuarenta) puntos.
9. **Falta de topamiento total o parcial, por cada jornada: 40 (cuarenta) puntos.**
10. **Falta de compactación total o parcial, por cada jornada: 40 (cuarenta) puntos.**

11. **Falta de tapada total o parcial, por cada jornada: 40 (cuarenta) puntos.**
12. Por no cumplir con los servicios de vigilancia en los términos exigidos en el **PLIEGO**, por cada vez: 40 (cuarenta) puntos.
13. Falta o inadecuada recepción y/o acondicionamiento y/o controles en los términos del **PLIEGO** en el predio de **RECEPCION Y ACONDICIONAMIENTO** de ROyD, por cada hecho y por vez: 30 (treinta) puntos.
14. Falta de transporte de cenizas resultantes del tratamiento de residuos patógenos o transporte inadecuado, por cada hecho y por vez: 30 (treinta) puntos.
15. Viento de gases sin tratamiento o tratamiento inadecuado o falta del mismo, por cada hecho y por día: 30 (treinta) puntos.
16. Incumplimiento del grado de compactación exigido, por cada hecho: 20 (veinte) puntos.
17. Permitir actos de cirujo dentro del predio realizados por cualquier persona esté o no bajo su dependencia directa: 20 (veinte) puntos.
18. Falta de cumplimiento o cumplimiento parcial o inadecuado de las tareas exigidas en el **PLIEGO** respecto a la **PSyA**, por cada hecho y por vez: 20 (veinte) puntos.
19. Falta de correcto mantenimiento y/o higienización de el/los predio/s en los términos exigidos en el **PLIEGO**, instalaciones fijas y móviles, por cada hecho y por vez: 15 (quince) puntos.
- 20. Falta de provisión de energía eléctrica y/o de iluminación, total o parcial, en el/los frente/s de trabajo y/o en cualquier sector el predio de tratamiento final de los residuos -incluidos la Planta de Tratamiento Final de Patógenos, PSyA, pozos de monitoreo, planta de tratamiento de lixiviados, entre otros- y/o en el predio de recepción y acondicionamiento de ROyD, por cada hecho: 10 (diez) puntos.**
21. Falta de señalización, parcial o total, o inadecuada señalización en el/los predio/s, por cada hecho: 10 (diez) puntos.
22. Falta de mantenimiento permanente de caminos y/o drenajes, por cada hecho: 10 (diez) puntos.
23. Por no ejecutar tareas de control de vectores, olores, elementos livianos u otros controles o ejecutarlos parcialmente o inadecuadamente, por cada hecho: 10 (diez) puntos.

Artículo 61º.- MODALIDAD DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Durante los primeros DOS (2) meses de ejecución del **CONTRATO**, las multas previstas en el artículo anterior se podrán aplicar con una reducción de hasta el 50% de su valor, salvo los casos especificados en el apartado I) puntos 2, 13, 20, 29 y 30; y en el apartado III) 4, 9, 10, 11 y 20, en que no procede reducción alguna

En los casos en que se aplique la reducción, la misma deberá estar fundada en razones técnicas de adaptación y adecuación propias de la implementación del nuevo servicio.

Las multas previstas se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se trate del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente, con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión. Para el caso de las infracciones que tengan como objeto la realización de servicios de higiene que recaigan sobre cuadra, cesto papelero, contenedor y/o camión, se entiende que la reincidencia se aplicará cuando la falta se detecte sobre la misma unidad ya indicada.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

El importe de las multas, será deducido del pago correspondiente a la facturación del mes siguiente, al que se cometió la falta.

En el caso de las infracciones de carácter permanente, el **CONCESIONARIO** deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad de Córdoba, vencido el cual si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

Artículo 62º.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

La aplicación de las sanciones previstas en el presente se efectuarán conforme al siguiente procedimiento: verificada la infracción se labrará un Acta de Constatación cuya copia será notificada al **CONCESIONARIO**.

En caso de ausencia de personal de la Empresa, se dejará copia de la misma en lugar visible en la/s Base/s del **CONCESIONARIO**, haciendo constar la ausencia de personal de la misma. Estas Actas de Constatación podrán ser cargadas a un sistema informático desarrollado a tal efecto, y en este supuesto la notificación y emplazamiento pertinente al **CONCESIONARIO** se efectuará a través del mismo sistema. Mensualmente la **DHU** notificará por Orden de Servicio los números de las Actas de Constatación procesadas a través del citado sistema.

La **DHU** emplazará mediante Orden de Servicio, o a través del citado sistema informático, para que el **CONCESIONARIO** formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas. Posteriormente, sin más trámite y en el supuesto de corresponder, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente Informe de Penalidad, con el cual se iniciará el trámite de descuento correspondiente. El **CONCESIONARIO** podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Trámite Administrativo Municipal. La presentación del recurso no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe correspondiente en caso que tuviere resolución favorable.

La **DHU** llevará un registro informático donde consignará las deficiencias observadas y cumplidas o no, a los efectos de verificar el cumplimiento o no del Índice de Prestación exigido en **PLIEGO**. El resultado mensual de la compilación de los incumplimientos no corregidos se notificará por Orden de Servicio.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, la Municipalidad podrá, previa intimación para que el **CONCESIONARIO** corrija su deficiencia en el plazo que determine la **DHU**, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueren cumplimentados por la intimación. El costo de dichos trabajos, con más un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de gastos administrativos será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar al **CONCESIONARIO**.

Artículo 63º.- SANCIÓN POR ARDID O ENGAÑO

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en este **PLIEGO**, el **CONCESIONARIO** será sancionado con multas graduables entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total facturado correspondiente al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimiento administrativo y/u operativo se lograre o procurare retribución indebida, utilizando para ello el ardid o engaño en cualquiera de sus formas.